

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ASSBASALUD ESE Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Entre **RICARDO CASTAÑO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía No. 10.251.807, actuando en su calidad de gerente de **ASSBASALUD ESE**, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto No.0050 del 31 de enero de 2025, según consta en el acta de posesión respectiva 03 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de representante legal de ASSBASALUD (Atención en Seguridad Social, Bienestar y Salud) Empresa Social del Estado, con NIT. 800.044.967-8, y quien en adelante se denominará **LA DARÍO ALEXÁNDER ARENAS VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.106.482 de Manizales, actuando en su calidad de Vicerrector de Proyección Universitaria de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, institución de educación superior pública, sin ánimo de lucro, creada con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Ordenanza 6 de 1943-05-24 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio según Resolución No. 0979 del 12 de julio de 2024, acta de posesión No. 0254 del 22 de julio de 2024, delegado para la firma de convenios por la Resolución No. 01 del 2 de enero de 2023 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al convenio suscrito en el SECOP II, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las prácticas académicas son la forma natural de materialización del compromiso social de la Universidad con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socioeconómico y cultural, en aras de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención e intervención directa de las necesidades del medio.
2. Que las prácticas se orientan al logro de objetivos académicos y sociales.
3. Que el Municipio de Manizales le apuesta en avanzar hacia el modelo de un municipio educado, incluyente y sostenible, con estándares mayores de bienestar y calidad de vida para la población. En este plan propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo del municipio y la región.
4. Se entenderá por 'pasantía' la continuación del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de ASSBASALUD ESE, en los cuales los estudiantes desempeñarán funciones por un tiempo determinado. Se entenderá como 'práctica académica' la participación de los estudiantes en el ámbito empresarial, para que identifiquen y analicen las diferentes fases del proceso productivo y pueda aplicar sus conocimientos teóricos y fortalecer sus habilidades y actitudes. Las actividades que el estudiante realice en esta modalidad, serán supervisadas por el coordinador de la carrera respectiva.
5. Que las dos entidades entienden las pasantías y las prácticas académicas como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
6. Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** cuenta con la idoneidad para suscribir el presente convenio de colaboración académica, puesto que es un ente autónomo universitario de naturaleza pública y su carácter académico es el de Universidad, acreditada de Alta Calidad mediante Resolución Ministerial

No.017202 del 24 de Octubre de 2018, la cual fue Renovada por el término de ocho (8) años, con domicilio en la ciudad de Manizales (Caldas), expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Que los estudiantes que adelantan la práctica o la pasantía están debidamente matriculados en la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
8. Que este convenio se enmarcará en los reglamentos internos que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** ha expedido con prácticas empresariales (o pasantías).
9. Que **ASSBASALUD ESE** reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas y pasantías y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.
10. Que en consecuencia hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica para el desarrollo de prácticas de estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en **ASSBASALUD ESE**.

El convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA – OBJETO: *Establecer las bases para la colaboración académica entre la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y **ASSBASALUD ESE**, a través de la realización de prácticas empresariales (pasantías) y/o prácticas académicas de estudiantes de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** que tengan prevista la práctica dentro del plan de estudios o la pasantía como modalidad de trabajo de grado en actividades relacionadas con la disciplina de la formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento técnico, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación técnica y humana de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**.*

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO. Las prácticas y pasantías se circunscribirán a labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación y educación y las jornadas no podrán exceder el **horario diario y semanal establecido en ASSBASALUD ESE**.

TERCERA – COMPROMISOS DE la **UNIVERSIDAD DE CALDAS:** Se compromete en el desarrollo del objeto del presente Convenio a:

- 1) Suministrar la hoja de vida de los estudiantes de distintos programas curriculares que realizarán la práctica o la pasantía de acuerdo con lo establecido en los programas académicos de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** para cada semestre, previamente acordado por los Coordinadores del presente Convenio. *Las prácticas o pasantías se legalizarán a través de cartas de compromiso, que firmarán el asesor de Assbasalud, el Asesor Académico y el estudiante.*
- 2) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en **ASSBASALUD ESE**, labor que llevarán a cabo docentes de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el Programa de Prácticas Empresariales.
- 3) Determinar previamente en el programa de prácticas y pasantías, las condiciones para la evaluación del estudiante.
- 4) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **ASSBASALUD ESE** para el buen desarrollo del programa.
- 5) Aprobar o reprobar la práctica y/o pasantía de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de la Universidad y las evidencias derivadas del acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.

- 6) Velar por el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas con el **ASSBASALUD ESE** y atender oportunamente sus observaciones frente al desempeño y cumplimiento de los deberes de los practicantes.
- 7) Garantizar que el practicante cuente con un seguro estudiantil y sea cotizante o beneficiario del sistema de seguridad social en salud.
- 8) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación y educación que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 9) Verificar que el escenario de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional, de lo cual se dejarán las evidencias respectivas en las visitas que se realicen al Centro de Práctica.
- 10) Revisar cuando sea necesario el registro de los programas de formación laboral.

CUARTA – COMPROMISOS DE ASSBASALUD ESE:

- 1) Aceptar a los estudiantes en la práctica y/o pasantía de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiante, durante el periodo establecido para este proceso.
- 2) Notificar previamente a la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, a través del Programa de prácticas empresariales (o pasantías) para cada semestre, de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera.
- 3) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada, brindarles colaboración y buen trato.
- 4) Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de prácticas empresariales para cada semestre y en el formato de evaluación.
- 5) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para realizar la práctica o la pasantía, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio.
- 6) Colaborar con el funcionario o docente asignado por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes.
- 7) Otorgar a los estudiantes en práctica o pasantía el permiso de ingreso a las instalaciones de **ASSBASALUD ESE**.
- 8) Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** cualquier irregularidad presentada por un practicante o pasante y las soluciones inmediatas que deban aplicarse para continuar, suspender, prorrogar o terminar la práctica respectiva.
- 9) Cumplir con las obligaciones y beneficios establecidos para los estudiantes en Práctica, de conformidad con el Título 4, capítulo 2, sección 3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
- 10) Realizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de cada estudiante.
- 11) Coordinar las actividades de promoción, prevención y seguridad y salud en el trabajo en los términos del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

QUINTA – COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes se comprometen:

- 1) Cumplir con los reglamentos y normas de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y de **ASSBASALUD ESE** con relación a la práctica empresarial (pasantía) y la práctica académica.
- 2) Cumplir con las labores asignadas en las áreas definidas por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y **ASSBASALUD ESE** en el Programa de Práctica Empresarial para cada semestre.

- 3) Manejar correctamente la información y documentos de **ASSBASALUD ESE** y guardar sin excepción la reserva debida.
- 4) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **ASSBASALUD ESE**
- 5) No retirar de las instalaciones de **ASSBASALUD ESE** ningún documento ni equipo de propiedad de la entidad, sin previa autorización escrita.
- 6) Las demás estipuladas en la Resolución Municipal 1223 de 2012.

SEXTA – RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas académicas y las pasantías de constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje propios de la educación superior universitaria. Por tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos-laborales entre los estudiantes, la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y **ASSBASALUD ESE**. En consecuencia, no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral ni prestacional para con los estudiantes que intervendrán en el convenio.

SÉPTIMA – COMITÉ COORDINADOR: Cada una de las partes suscriptoras del presente convenio designará igual número de representantes para la conformación de un **COMITÉ COORDINADOR**, el cual se encargará de definir el Programa de Prácticas Empresariales para cada semestre donde establecerán entre otros aspectos los siguientes: **a)** el tipo de actividades que desempeñarán los estudiantes en práctica académica y/o pasantía; **b)** el número de estudiantes en práctica o pasantía requeridos y las respectivas carreras o disciplinas; **c)** el número de horas de dedicación exigidas para realizar la práctica o la pasantía; **d)** los mecanismos de seguimiento de las actividades desarrolladas por los estudiantes; **e)** las condiciones, los procedimientos y el formato para la evaluación del desempeño de los estudiantes en práctica o pasantía, de acuerdo con las actividades que desarrollarán y, en particular, con los reglamentos internos establecidos en cada Facultad de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**; **f)** el cronograma de las etapas del proceso y el plan de trabajo que identifique plenamente responsables y tiempos para coordinar y facilitar las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente convenio; **g)** todos los demás aspectos necesarios para el cabal desarrollo del convenio.

OCTAVA – SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y manejo del convenio estará a cargo de ambas partes. La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente asignado por ella. **ASSBASALUD ESE** designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en práctica y/o pasantía para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** para las correspondientes evaluaciones académicas, así como la expedición de las certificaciones correspondientes.

NOVENA – EVALUACIÓN: El resultado del proceso de la práctica académica y de la pasantía se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente designado por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y de los datos consignados por el supervisor designado por **ASSBASALUD ESE** en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el Programa de Práctica Empresarial para cada semestre.

DÉCIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2028.

DÉCIMA PRIMERA — DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS: La duración de las prácticas y pasantías será por el periodo que para el efecto tenga el programa curricular del estudiante.

DÉCIMA SEGUNDA. INICIO DE LA PRÁCTICA. Esta se iniciará cuando el presente convenio y el acta de inicio sean firmados por las partes, se envíen las hojas de vida de los estudiantes que realizarán la práctica o la pasantía y se realice la respectiva afiliación a la ARL.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN: Este convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a dos (2) meses al inicio del semestre académico; **3)** Vencimiento del término pactado sin acuerdo de prórroga. **4)** Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente convenio.

PARÁGRAFO. El convenio podrá suspenderse por el acuerdo de las partes cuando los estudiantes o los cupos para práctica y/o pasantía no sean suficientes.

DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Colaboración Académica se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto convenido y la suscripción de las partes del presente documento en el SECOP II.

DÉCIMA QUINTA – VALOR: Dada la modalidad del convenio éste carece de valor.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO: La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del **ASSBASALUD ESE**, según lo señalado en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este convenio y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc. y que tengan el carácter de reservado en virtud de la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este negocio jurídico, se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado su término de duración.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las situaciones y conflictos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por las partes de común acuerdo a través de los representantes legales de **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y de **ASSBASALUD ESE**, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

VIGÉSIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, la cual podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio, de conformidad con los artículos 65 de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994.

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** se obliga a mantener indemne al **ASSBASALUD ESE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los estudiantes y que tenga como causa este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Se fija como domicilio convencional la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: **ASSBASALUD ESE** publicará el presente convenio en el SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el **ASSBASALUD ESE** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **ASSBASALUD ESE**.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Revisó y ajustó: Daniel Cuervo Sierra

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Ricardo Castaño Osorio

Gerente Assbasalud ESE.



Reviso Ucaldas. Esperanza Román Noreña

Profesional Especializado

Vicerrectoría de Proyección Universitaria